



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 16-09-2026

Primera Federación de Fútbol Femenino - 1 - Único
Temporada: 2026-2027
JORNADA:1 (13-09-2026)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

PASTOR LÁZARO, JÚLIA "PASTOR" (FC Barcelona "B")
TRAORE, AISSATOU "TRAORE" (FC Barcelona "B")
LOPEZ RICO, ALEJANDRA "LOPEZ" (Cacereño Femenino)
LEZCANO, LOURDES ARIANA "LEZCANO" (Cacereño Femenino)
SOROA MOURE, IRAIA "SOROA" (Real Sociedad de Fútbol "B")
ARANBURU ARANBURU, GARAZI "ARANBURU" (Real Sociedad de Fútbol "B")
SANCHEZ DIAZ, CLAUDIA "SANCHEZ" (Sportextremadura CD)
ALVAREZ COVIELLA, MARTA "ALVAREZ" (Fundación Canaria CD Tenerife)
DOMINGUEZ MANCHON, CARMEN "CARMEN" (Fundación Canaria CD Tenerife)

Por penetrar, salir o reintegrarse al terreno de juego o salir del área técnica sin autorización arbitral

CERDA MORTE, AINARA "CERDA" (Club Atlético de Madrid "B")

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

INDIAS ALVAREZ, CLAUDIA "INDIAS" (Club Atlético de Madrid "B")
MARTINEZ SOUSA, BELEN "MARTINEZ" (Sportextremadura CD)

Por perder deliberadamente el tiempo

ORTEGA REQUENA, NOA "N.ORTEGA" (Club Atlético de Madrid "B")
MARTINEZ SEGARRA, NURIA "MARTINEZ" (Alhama CF)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

DURAN AMORES, AINA "DURAN" (CD Alba Femenino)
SAN NICOLAS ROLANDO, OLGA "SAN NICOLAS" (CD Alba Femenino)
QUER SALVADOR, ANNA "QUER" (FC Barcelona "B")
CORTES ESPINAR, MARIA "CORTES" (Real Unión De Tenerife Santa Cruz)
TORO IBARRA, JAVIERA PAZ "TORO" (Real Unión De Tenerife Santa Cruz)
BLASCO CAMACHO, SILVIA "BLASCO" (Real Madrid CF "B")
DIAZ MARTIN, ABRIL "DÍAZ" (Real Madrid CF "B")
CASQUERO GOMEZ, BIBIANA "CASQUERO" (Real Madrid CF "B")
IGOA SESMA, IRATI "IGOA" (CD FF Club Atlético Osasuna)
SOLOZABAL IBARRA, MALEN "MALEN" (CD FF Club Atlético Osasuna)
VIDAL PEDROUZO, NOA "VIDAL" (Real Sociedad de Fútbol "B")
PEREZ MACHADO, NEREA "PEREZ" (Villarreal CF)
ROMERO CATALAN, MARIA "ROMERO" (Villarreal CF)

2.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

DE LA SIAS LOPEZ, ALEJANDRA "DE LA SIAS"
(Club Atlético de Madrid "B")

1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)

LOPEZ RUBIO, SARA MANUELA "SARA" (CD Alba Femenino)

1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 16-09-2026

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

RESENDE EGUILUZ, AITOR (Real Sociedad de Fútbol "B")	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
OJANGUREN GOMEZ DE SEGURA, ANDER (Athletic Club "B")	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
SUAREZ JACINTO, DIEGO (Fundación Canaria CD Tenerife)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

- RESOLUCIONES ESPECIALES

Cacereño Femenino

Visto el apartado del acta arbitral, en el que se indica que *"Real Sociedad de Fútbol "B" No presenta licencia de médico entre su cuerpo técnico en su lugar cuentan en las inmediaciones del campo con una ambulancia medicalizada, según nos comunica el delegado de dicho club. Cacereño Femenino No presenta licencia de médico entre su cuerpo técnico."* Se recuerda la obligación que viene impuesta a los clubs respecto del estricto cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 de las Normas y Bases de Competición, y en el artículo 39.1.h) del Reglamento de Competiciones de la RFEF, en el que se establece que en la categoría de Primera Federación de Fútbol Femenino, será obligada la presencia de un médico adscrito al club, mediante la correspondiente licencia, durante la totalidad de los partidos oficiales, por lo que se insta a la REAL SOCIEDAD DE FÚTBOL "B" y al CACEREÑO FEMENINO que extremen su diligencia adoptando las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de esta norma, con expresa advertencia de las consecuencias previstas en el artículo 133 del Código Disciplinario de la RFEF en caso de nuevo incumplimiento.

Real Sociedad de Fútbol "B"

Visto el apartado del acta arbitral, en el que se indica que *"Real Sociedad de Fútbol "B" No presenta licencia de médico entre su cuerpo técnico en su lugar cuentan en las inmediaciones del campo con una ambulancia medicalizada, según nos comunica el delegado de dicho club. Cacereño Femenino No presenta licencia de médico entre su cuerpo técnico."* Se recuerda la obligación que viene impuesta a los clubs respecto del estricto cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 de las Normas y Bases de Competición, y en el artículo 39.1.h) del Reglamento de Competiciones de la RFEF, en el que se establece que en la categoría de Primera Federación de Fútbol Femenino, será obligada la presencia de un médico adscrito al club, mediante la correspondiente licencia, durante la totalidad de los partidos oficiales, por lo que se insta a la REAL SOCIEDAD DE FÚTBOL "B" y al CACEREÑO FEMENINO que extremen su diligencia adoptando las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de esta norma, con expresa advertencia de las consecuencias previstas en el artículo 133 del Código Disciplinario de la RFEF en caso de nuevo incumplimiento.

Villarreal CF

Visto el apartado del acta arbitral, en el que se indica que *"El equipo local y el equipo visitante no presentan licencia de médico."* Se recuerda la obligación que viene impuesta a los clubs respecto del estricto cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 de las Normas y Bases de Competición, y en el artículo 39.1.h) del Reglamento de Competiciones de la RFEF, en el que se establece que en la categoría de Primera Federación de fútbol femenino, será obligada la presencia de un médico adscrito al club, mediante la correspondiente licencia, durante la totalidad de los partidos oficiales, por lo que se insta a la FUNDACIÓN CANARIA CD TENERIFE y al VILLARREAL CF que extremen su diligencia adoptando las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de esta norma, con expresa advertencia de las consecuencias previstas en el artículo 133 del Código Disciplinario de la RFEF en caso de nuevo incumplimiento.

Fundación Canaria CD Tenerife

Visto el apartado del acta arbitral, en el que se indica que *"El equipo local y el equipo visitante no presentan licencia de médico."* Se recuerda la obligación que viene impuesta a los clubs respecto del estricto cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 de las Normas y Bases de Competición, y en el artículo 39.1.h) del Reglamento de Competiciones de la RFEF, en el que se establece que en la categoría de Primera



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 16-09-2026

Federación de fútbol femenino, será obligada la presencia de un médico adscrito al club, mediante la correspondiente licencia, durante la totalidad de los partidos oficiales, por lo que se insta a la FUNDACIÓN CANARIA CD TENERIFE y al VILLARREAL CF que extremen su diligencia adoptando las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de esta norma, con expresa advertencia de las consecuencias previstas en el artículo 133 del Código Disciplinario de la RFEF en caso de nuevo incumplimiento.